



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

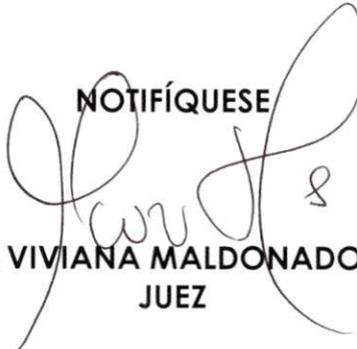
**PROCESO No. 110014003066-2021-01512-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

INADMÍTESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Corrija las pretensiones en cuanto al valor y la fecha de causación de los intereses teniendo en cuenta que debe efectuar la imputación de los abonos que relacionó en el hecho 3 como lo prevé el artículo 1653 del C.C. Adicionalmente, se evidencia en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo (acta de conciliación) que en la suma de \$7'000.000 M/cte. ya están incluidos los intereses, según se lee en el numeral cuarto "ACUERDOS CONCILIATORIOS LOGRADOS".

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

16 DIC 2021

Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**